PROCESO:	CVE N° 64/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 403.064
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACION DEL PBC Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	174.555/2021

DICTAMEN DOC N° 904/2021

Asunción, 19 de octubre de 2021.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 4028/2021 de fecha 5 de octubre de 2021.
b) Memorando D.O.C -D.P.P./S.PLANIFICACIÓN N° 325/21 del 7 de octubre de 2021, del Departamento de Planificación y Presupuesto.
c) Dictamen DOC N° 253/21 del 7 de octubre de 2021.
d) Memorando DPCE – DOC N° 390/2021 del 15 de octubre de 2021.
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 5373 del 14 de octubre de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.
b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".
c) Decreto N° 31.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".
d) Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
e) Resolución DNCP N° 5695/19 del 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CVE N° 64/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 403.064
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACION DEL PBC Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	174.555/2021

DICTAMEN DOC N° 904/2021

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, contenida en el Memorando DPCE – DOC N° 390/2021 del 15 de octubre de 2021, respecto a la acreditación del supuesto de excepción de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 64/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 403.064.

El presente proceso de compra se origina por medio de la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 4028/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, por la cual se solicita la provisión del medicamento denominado PALBOCICLILB 125 MG capsulas, 12 (doce) cajas, a favor de **la señora TERESA MARIBEL ROCHA, con C.I. N° 1.624.330**, de conformidad con la Sentencia Definitiva N° 96 de fecha 13 de setiembre de 2021, que ordena la compra inmediata del medicamento.

En ese afán, se ha procedido a la aplicación de la normativa en la determinación de los precios referenciales y se ha emitido el Dictamen DOC N°253/21 del 7 de octubre de 2021, en el cual se detalla la metodología utilizada para la obtención de tales precios, con arreglo a las previsiones de la Resolución N° 1890/20, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El llamado de referencia es planteado como una contratación excepcional, por lo cual resultan aplicables, en primera instancia, los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, principalmente, las previsiones del Art. 33 de la misma ley, que detalla la casuística correspondiente a las compras por vía de la excepción.

En este sentido, nos encontramos con que los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional instituyen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el deber de impulsar las providencias necesarias para asegurar la salud de la población paraguaya, mediante la adopción de las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos, equipos y contratación de servicios que permitan la cobertura de los servicios sanitarios y, de esta forma, salvaguardar la vida de las personas.

Abg. MARGARITA MIRRES FORNERON
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CVE N° 64/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 403.064
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACION DEL PBC Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	174.555/2021

DICTAMEN DOC N° 904/2021

El presente proceso de contratación surge de la necesidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de dar respuesta a las presentaciones de Amparo Constitucional para la compra de medicamentos oncológicos, los cuales, en este caso, no forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales con que cuenta la Institución.

Al respecto, la Ley 2051/03 señala: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".*

Por otra parte, se advierte que a fin de asegurar la transparencia del proceso de contratación y la amplitud necesaria que garantice la participación igualitaria de los posibles oferentes, el presente proceso excepcional es planteado bajo la modalidad de difusión previa.

Asimismo, el presente llamado cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 5373 de fecha 14 de octubre de 2021, por un monto de G. 281.820.000 (guaraníes doscientos ochenta y un millones, ochocientos veinte mil).

El Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el Art. 33° dispone que: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante"*.

Analizado el Pliego de Bases y condiciones del llamado de referencia, se colige que cumple con las previsiones del Art. 33 del Decreto N° 2992/19 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CVE N° 64/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 403.064
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACION DEL PBC Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	174.555/2021

DICTAMEN DOC N° 904/2021

- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
- INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Que, en conclusión, con base en las observaciones formuladas, es criterio de esta Asesoría Jurídica que la Máxima Autoridad de esta Cartera, en uso de sus facultades y atribuciones, considere tener por acreditado el supuesto de excepción, autorizar el llamado, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 64/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 403.064. Se adjunta proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 19 OCT. 2021
HORA: 18:20
N° 174555 FIRMA:

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N° 4098/2021
SIMESE Nº 174555/21

Asunción, 5 de octubre de 2021

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en virtud al Memorándum DPURM 1306/21, por el cual se remite el pedido de **ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG**, según Amparo Constitucional a favor de TERESA MARIBEL ROCHA con C.I. N° 1.624.330.

Dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total de lo solicitado es de **Gs. 322.080.840.- (guaraníes trescientos veinte y dos millones ochenta mil ochocientos cuarenta).** según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	PALBOCICLIB 125 MG CAPSULAS	12 (DOCE) CAJAS	26.840.070	322.080.840
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**322.080.840**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Oscar A. Noldin
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.G.G.
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
05 OCT. 2021 18:24
174555/21

05-10-2021
174555

DA/DC/SA/LS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICIO N° ...161.....

Asunción, 09 de setiembre de 2021.-

SEÑOR
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. –
DR. JULIO BORBA
PRESENTE:

LA JUEZ PENAL DE GARANTÍAS N° 3 DE CAPITAL ABG. CYNTHIA PAOLA LOVERA BRÍTEZ quien suscribe, se dirige a usted en los autos caratulados: **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA TERESA MARIBEL ROCHA TROMBETTA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". N° 1322-2021**, que el Juzgado Penal de Garantías **N° 3**, ha por providencia de fecha 09 de septiembre del 2021 que copiada textualmente dice: "Notando la proveyente el escrito presentado por el **DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY** en representación de la señora **TERESA MARIBEL ROCHA TROMBETTA**, reconócese la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el sitio señalado. Téngase por iniciada la acción de Amparo Constitucional Promovido **EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA TERESA MARIBEL ROCHA TROMBETTA** contra del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** y de la misma, conforme lo establece el **Art. 572 del C.P.C**, córrase traslado a la parte accionada, con copias, a efecto de que ***en el plazo de tres días*** remita informe pormenorizado en relación a lo peticionado por la parte actora, comisionándose al Ujier Notificador. A los efectos previstos en el **Art. 585 del C.P.C. ORDÉNASE** la habilitación de días y horas inhábiles. Las partes deberán comparecer diariamente en la secretaria del Juzgado, a notificarse por nota de las resoluciones en días y horas hábiles. Las presentaciones deberán ser realizadas en días y horas inhábiles, ante la Oficina de Atención Permanente, sito en la Planta Baja de la Torre Sur del Palacio de Justicia. Notifíquese. –

ANTE MÍ:

Abog. Alfredo Ruiz Díaz Ojeda
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL

Abg. Cynthia Paola Lovera Brítez
Juez Penal

Dra. Patricia Muraschi Patri
Directora de Normalización y uso Racional de Medicamentos
DGGES - MSP y BS.

010

Cedula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
ROCHA TROMBETTA
TERESA MARIBEL
FECHA DE NACIMIENTO
12-07-1972

LUGAR DE NACIMIENTO
DEL GADO

FECHA DE EXPEDICION
[illegible]

SEXO
Femenino

1624330

[illegible]
NACIONALIDAD PARAGUAYA
ESTADO [illegible]
IDPRY1624330[illegible]
7007123[illegible]
ROCHA<TROMBETTA<[illegible]

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

DR. [illegible] GODOY SERVIN
[illegible]

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

016

Nota D.P. - D.A.G.V. Nº 1055/2021

Excmo.
Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
DON JULIO BORBA
E. S. D.

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo [illegible] representación de la Defensoría del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a usted, en el marco de [illegible] atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la Constitución Nacional y Ley 631/95, *"Orgánica de la Defensoría del Pueblo", como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la Protección de los Intereses Comunitarios*, en relación al caso de la señora TERESA MARIBEL ROCHA TROMBETTA con C.I Nº [illegible], paciente del Hospital Día Oncológico, diagnosticada con Cáncer de Mama (RE [illegible]), quien necesita con suma urgencia la provisión de Palbociclib 120 mg. (12 cajas) [illegible] manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por la Dra. Josefina [illegible], con Reg. Prof. Nº 12.914 (cuya copia se adjunta), seguidamente realice la asistencia [illegible] (atención, análisis, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante ésta Institución, por parte de la señora TERESA MARIBEL ROCHA TROMBETTA, quien manifestó que no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos que requiere su tratamiento. Por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo, disponga la compra del medicamento, [illegible] rector encargado de velar por la salud de la ciudadanía y de garantizar la atención del mismo.

Se adjunta, fotocopia de cédula de identidad de la señora TERESA MARIBEL ROCHA TROMBETTA.

En espera de contar con una respuesta favorable en la brevedad posible, le saluda con la más alta consideración.

Abg. AZUSENA MENDIETA
Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, [illegible]
Defensoría del Pueblo

Dra. Patricia [illegible]uraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

13:54

CAUSA: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA TERESA MARIBEL ROCHA TROMBETTA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". N° 1322-2021

S.D. N°: 96

ASUNCION, 13 de Setiembre de 2021

VISTO: El Amparo Constitucional promovido por el Defensor del Pueblo, Abg. **MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN**, en contra del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** y de los que.

CONSIDERANDO:

A fs. 1/16 de autos, obra la petición de amparo constitucional arrimada en fecha 09 de setiembre del 2021por el Defensor del Pueblo, Abg. **MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN,** en la cual manifestó entre otras consideraciones lo que sigue: ***"...habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas acreditadas en la nota de fecha 24 de agosto de 2021 y en la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento: PALBOCICLIB 125 MG, 12 cajas, así mismo se solicita la provisión continua del mismo medicamento por del lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el sistema nacional de salud a favor de la Sra. TERESA MARIBEL ROCHA TROMBETTA con un diagnóstico de cáncer de mama (RH + Her2-) estado IV. Se ha mencionado en la presente nota, que debido a la gravedad del estado de salud de la paciente surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los tramites y permita acceder a lo solicitado y de esa manera garantizar los derechos a la salud y a la vida contemplados en nuestra constitución nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física por la propia vida del paciente; sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados debido a que los mismos s encuentran sin existencia por no hallarse CONTEMPLADOS DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESCENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MEDICOS ESCENCIALES (VADEMECUM) y por ende no será posible su provisión...///...y cumpliéndose los presupuestos establecidos para la presente acción vengo a promover amparo constitucional a fin de que la paciente quien se encuentra grave de salud reciba de forma inmediata y gratuita primeramente de PALBOCICLIB 125 MG, 12 cajas y que lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan d tratamiento elaborado conjuntamente por la especialista en oncología médica Dra. Josefina Ayala y seguidamente reciba la asistencia médica integral hasta su total recuperación...".***

En el expediente electrónico obra la providencia de admisión de la acción de amparo constitucional, de fecha 09 de setiembre del 2021, en la cual se corrió traslado de la promoción de la presente acción de amparo contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por todo el plazo de ley.

En fecha 13 de setiembre el **Abg. ALEJANDRINO ORTIZ**, en nombre y en representación del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** remitió el informe solicitado por este Juzgado, manifestando entre otras consideraciones que: ***"...A través de la Nota D.G. N° 378/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, firmado por el Dr. Julio Rolón Vicioso en su carácter de Director General del Instituto Nacional del Cáncer informa a la Dirección General de Asesoría Jurídica que en lo medular menciona lo siguiente "...Atento s lo estipulado en el artículo 68 de la CN y la vigencia de la ley 6266 de manera a garantizar a todas las personas el acceso oportuno y una atención de calidad a una salud digna e integral ante el Cáncer, el Incan está trabajando para la adquisición de los medicamentos de acuerdo a la solicitud de los médicos tratantes, en este caso no cuenta en Stock en banco de Droga del Incan con el PALBOCICLIB 125 MG como se encuentra en el Listado de Medicamentos Esenciales, hasta la fecha todas las adquisiciones de medicamentos solicitados por Amparo, se está canalizando a través de la DOC N° 1 nivel central, conjuntamente con la D.G.A.F., por contratación por la vía de la excepción, como lo establece en la Resolución Ministerial N° 090/2021..." SIC".***

Por providencia de fecha 13 de setiembre de 2021 se tuvo por reconocida la personería de la recurrente en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme al Poder General adjuntado y asimismo se tuvo por contestado el traslado que le fuera corrido por providencia de fecha 09 de setiembre de 2021; y en consecuencia, esta Magistratura llamó: ***"Autos para sentencia".***

Dra. Patricia Graschi Pardo
Directora de Planificación y uso
Dirección Nacional de Medicamentos
DNM/DGIES - MSP y BS

ANÁLISIS DEL JUZGADO

A los efectos del análisis de la acción planteada, conviene a su vez recordar el **Art. 134 de la C.N.** que sobre el **amparo** reza: ***"Toda persona que por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. El procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular...".***

A decir del **Dr. Luís María Argaña (El Amparo, sus antecedentes y la Ley 340**, su fundamentación parlamentaria, Editorial El Foro, Asunción 1986) ***"...el Amparo no constituye un recurso ni una acción, ni tampoco propiamente una demanda, sino una petición elevada a la categoría de Institución, cuya finalidad es garantizar la protección de los derechos***

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

3) **ANOTAR,** registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

ANTE MÍ:

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Dra. Patricia Lupaschi Vatti
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: CYNTHIA PAOLA LOVERA BRITEZ (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: CLAUDIA YANINA VALLEJOS LOPEZ (ACTUARIO/A)

MISIÓN: *Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional*

Departamento de Planificación y Presupuesto, Nivel Central
Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas

DICTAMEN DOC N° 253/21

VISTO: la Nota DGGIES/DG N° 4028/21, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud por la cual eleva el pedido para la inclusión al PAC para el llamado denominado "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB - AMPARO", Expediente **SIMESE N.° 174.555/2021**.

ANTECEDENTES:

1. Nota DGGIES/DG N° 4028/21, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
2. Análisis de Precio de la Sección Planificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, de fecha 07 de octubre del 2021

MARCO LEGAL

1. Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"
2. Ley N° 6.672/2021 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021
3. DECRETO N° 4780/2021 "Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 6.672/2021
4. DECRETO N° 2.992/2019 "Por la Cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/ "De Contrataciones Públicas"
5. RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "Por la Cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos en el Marco de la Ley N° 2051/03.
6. Resolución S.G. N° 89/2021 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) "Por la Cual se Aprueba los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, Gestión y la Programación de la Ejecución del Presupuesto Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021".

CONSIDERANDO: Que, el Análisis de Precio Referencial, correspondiente al llamado denominado *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB - AMPARO"*, fue realizado por la Sección Planificación del Departamento de Planificación y Presupuesto en fecha siete de octubre del 2021.

Que, para la obtención del precio referencial y atendiendo los Principios de "Economía y Eficiencia" y al Criterio de Razonabilidad, se procede a tomar el **Precio Más Bajo"**.

Para el Ítem N° 1, se obtiene el precio referencial a través del precio más bajo, de la comparación de tres parámetros respectivamente, mencionando cuanto sigue:

Para el Ítem N° 1, se obtuvo un precio en el Primer Parámetro obtenido a través de la cotización recibida vía correo electrónico, y se obtuvo dos precios en el Segundo Parámetro obtenido a través del historial de precios adjudicados en el portal de la DNCP, y para el tercer parámetro se obtiene un precio extraído de la página web de internet.

CONCLUSION: En base a la verificación documental la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en estricto cumplimento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", emite este Dictamen sobre la Metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales conforme al Art. 2 de la Resolución DNCP 1890/20, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y el Criterio de Razonabilidad.

Se emite el presente dictamen a los siete días del mes de octubre del año 2021

Lic. Claudia Martínez - Jefa
Dpto. de Planificación y Presupuesto
D.G.C. - D.O.A.F.
MSP y BS

Departamento de Planificación y Presupuesto
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P. Patricia González Burgos, *Directora*
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES

MEMORANDO DPCE - DOC N° 390/2021

A: C.P. Patricia González Burgos, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: CVE Nº 64/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125MG" - ID Nº 403.064 – SIMESE N° 174.555/21.

ASUNTO: Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable **con difusión previa.**

DE: Sr. Miguel León, Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DPCE

FECHA: 15/10/2021

Remito (1) un Bibliorato conteniendo los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, ***según pedido realizado por Notas MSPYBS/DGGIES/DG N° 4028/21, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud,*** *para su correspondiente Dictamen de acreditación del supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con difusión previa, a fin de proseguir con los trámites.*

Asimismo, se pone a su consideración la conformación del ***Comité de Evaluación*** *para la contratación de referencia.*

- ***CVE Nº 64/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125MG" - ID Nº 403.064 – SIMESE N° 174.555/21.-***

Igualmente, se propone, que dicho comité este conformado por representante/s de:

- **Dirección General de Administración y Finanzas.**
- **Dirección General de Asesoría Jurídica.**
- **Instituto Nacional del Cáncer.**

Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

PROVIDENCIA

A: Dpto. Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC.	**Vto. Bo.:** *Dirección Operativa de Contrataciones*	**RECIBIDO:**